



Expediente: **056150442535**
Radicado: **AU-04414-2025**
Sede: **SANTUARIO**
Dependencia: **Grupo Recurso Hídrico**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **16/10/2025** Hora: **18:33:48** Folios: **2**



AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO TÁCITO Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto N° AU-03207 del 25 de agosto del 2023, se dio inicio trámite ambiental de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** identificado con **Nit 890.907.317-2**, para el sistema de tratamiento de aguas residuales **PTAR ABREO DISTRITO 1** del Municipio de Rionegro.

Que funcionarios de la Corporación, una vez evaluada la información, se requirió al **MUNICIPIO DE RIONEGRO** por medio del Oficio Radicado N° CS-11239 del 26 de septiembre del 2023, presentar una información complementaria dentro del trámite de permiso de vertimientos.

Que el Oficio Radicado N° CS-11239 del 26 de septiembre del 2023, fue comunicado en forma personal por medio electrónico el 26 de septiembre del 2023 al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, como se observa en la siguiente imagen:

correspondencia cornare <correspondencia@cornare.gov.co>

OFICIO CS-11239-2023
3 mensajes

correspondencia cornare <correspondencia@cornare.gov.co> 26 de septiembre de 2023, 18:23
Para: juridica@rionegro.gov.co, habitat@rionegro.gov.co, jjaramillo@rioegro.gov.co
Cco: Cristina Lopez Bedoya <clopez@cornare.gov.co>, Paula Andrea Zapata Ossa <pzapata@cornare.gov.co>, Wilmar Alexander Alzate Gomez <walzate@cornare.gov.co>

Cordial saludo
Adjunto oficio en mención

Asunto: Respuesta oficio radicado de Cornare CE-13429-2023 del 23 de agosto del 2023. Auto N°AU-03207-2023 del 25 de agosto del 2023 – Permiso de vertimientos planta de tratamiento de aguas residuales PTAR Abreo Distrito 1
Expediente: 056150442535

Cordialmente
CCG

AVISO IMPORTANTE:

Esta dirección de correo electrónico es de uso exclusivo para Correspondencia de Salida de CORNARE para sus usuarios externos, toda respuesta enviada a este correo automáticamente se eliminará de nuestros servidores,



Que a la fecha no se evidencia respuesta por parte del **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, a los requerimientos formulados en el Oficio Radicado N° CS-11239 del 26 de septiembre del 2023 y el término concedido se encuentra vencido.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que “*Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación*”.

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo*”.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.”

Que el artículo 80 ibídem, establece que: “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...*”

Que Artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición.

Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (Negrilla fuera del texto original).

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que, hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, y en atención de que el **MUNICIPIO DE RIONEGRO** no satisfizo lo requerido en el Oficio Radicado N°CS-11239 del 26 de septiembre del 2023, dentro de la oportunidad concedida, y que lo exigido es necesario para conceptuar sobre el trámite ambiental de permiso de vertimientos; se procederá a declarar el desistimiento tácito de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° CE-13429 del 23 de agosto del 2023, y se ordenara el archivo del expediente, lo cual se establecerá en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRESE EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la solicitud presentada bajo el Escrito Radicado N° CE-13429 del 23 de agosto del 2023, para el trámite de permiso de vertimientos presentado por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit 890.907.317-2, representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS URREA** identificado con cedula de ciudadanía número 15.431.990, quien actúa a través de la Secretaría de Hábitat del Municipio de Rionegro **ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO** identificada con cedula de ciudadanía número 39.448.595.; para el sistema de tratamiento de aguas residuales PTAR ABREO DISTRITO 1 del Municipio de Rionegro, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: De continuar interesado en continuar el trámite, deberá presentar una nueva solicitud de permiso de vertimientos con el lleno de los requisitos previamente establecidos para el efecto, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR el **ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE AMBIENTAL N° 056150442535**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Ordenar a la Oficina de Gestión Documental de Cornare, proceder de conformidad con lo ordenado en el presente artículo, una vez se encuentre debidamente ejecutoriada el presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, representado legalmente por el señor alcalde **JORGE HUMBERTO RIVAS**, quien actúa a través de la secretaría de Hábitat del Municipio de Rionegro **ERIKA BIANNEY MONTOYA CASTAÑO**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su página Web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Diana Marcela Uribe Quintero Fecha: 14/10/2025. Grupo Recurso Hídrico

Expediente: 056150442535

Proceso: trámite ambiental

